DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE "SUMINISTRO DE ENERGÍA KW X HORA A CALDERA DE BIOMASA DEL CRPM DE LINARES Y SU MANTENIMIENTO" (CONTR.: 2023/ 603751)

En la ciudad de Jaén, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **Dª. Ángela Hidalgo Azcona**, en su calidad de Delegada Territorial en Jaén de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

De otra parte, **Dº. Antonio Ruano Quesada**, con D.N.I. ***2495**, actuando en nombre y representación de DESARROLLOS TECNOLÓGICOS INTELEC, S.L., con CIF nº B23528664, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía D. JOSÉ MARÍA CANO REVERTE, mediante escritura de fecha 12 de agosto de 2008, bajo el nº 1011 de su protocolo y bastanteado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 29 de diciembre de 2022.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Jaén de fecha 9 de abril de 2024.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informados por el Servicio Jurídico Provincial de la Junta de Andalucía en Jaén con fecha 12 de abril de 2023 (Informe n.º 2023/27).

TERCERO.- La Intervención Provincial en Jaén de la Junta de Andalucía , con fecha 5 de abril de 2024 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 9 de abril de 2024, por importe de CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (461.832,80 euros), IVA incluido.

QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante del (órgano de contratación) de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 12 de abril de 2024.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Jaén de fecha 23 de septiembre de 2024, a la empresa DESARROLLOS TECNOLÓGICOS INTELEC, S.L.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincial en Jaén de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía con fecha 9 de octubre de 2024.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº. Antonio Ruano Quesada, en nombre y representación de DESARROLLOS TECNOLÓGICOS INTELEC, S.L., se compromete a la realización del contrato **"**SUMINISTRO DE ENERGÍA KW X HORA A CALDERA DE BIOMASA DEL CRPM DE LINARES Y SU MANTENIMIENTO**"**, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

- Entrega del suministro y/o asistencia técnica según el PPT en menos de 12 horas en caso de urgencia (24 horas 365 días al año, incluidos festivos) .

c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

-El mantenimiento o mejora de los valores por emisiones a la atmósfera de carácter medioambiental que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, se trata de reducir la huella de carbono y contribuir a eliminar CO2, por eso apostamos por energía natural, tratando de dar cumplimiento a la Ley 2/2011 de 4 de marzo de Economía sostenible, ya que la caldera admite gasoil pero elegimos producir energía con biomasa.

-Los residuos producidos sean retirados por empresa homologada y/o cualificada para su alojamiento en vertederos cualificados y preparados para ello de conformidad con la Legislación medio-ambiental vigente. Debiendo ser certificada tal circunstancia tras la recogida de la Residencia.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de 0,11858 €/kW, IVA incluido, por un importe de TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (381.679,96 €), cantidad a la que le corresponde un importe en concepto de IVA 21% de OCHENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (80.152,80€), lo que hace un importe total de CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (461.832,80€), IVA incluido.

ANGELA MARIA HIDALGO AZCONA		15/10/2024 12:15:11	PÁGINA: 2 / 6
ANTONIO RUANO QUESADA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODA5NDNkNjQxYjc3NjdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está/ está sujeto a revisión de precios.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades (IVA incluido):

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2024	1800046746 G/31R/22103/23 01	28.864,55€
2025	1800046746 G/31R/22103/23 01	230.916,40€
2026	1800046746 G/31R/22103/23 01	202.051,85 €
TOTAL		461.832,80 €

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato es de 24 meses, iniciándose el 15 de octubre de 2024.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de 24 meses más.

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 26 de julio de 2024, una garantía definitiva por importe de DIECINUEVE MIL OCHENTA Y CUATRO EUROS (19.084,00 €), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001230151854, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuestos contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de un mes, a contar desde el día del acto formal de recepción de cada suministro parcial. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa de la persona contratista, previo informe del responsable del contrato acreditativo de tal cumplimiento, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

ANGELA MARIA HIDALGO AZCONA		15/10/2024 12:15:11	PÁGINA: 3 / 6
ANTONIO RUANO QUESADA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODA5NDNkNjQxYjc3NjdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 18 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23 del PCAP.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extición del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del

ANGELA MARIA HIDALGO AZCONA		15/10/2024 12:15:11	PÁGINA: 4 / 6
ANTONIO RUANO QUESADA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODA5NDNkNjQxYjc3NjdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

ANGELA MARIA HIDALGO AZCONA		15/10/2024 12:15:11	PÁGINA: 5 / 6
ANTONIO RUANO QUESADA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODA5NDNkNjQxYjc3NjdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA
Fdo.:	Fdo.:

ANGELA MARIA HIDALGO AZCONA		15/10/2024 12:15:11	PÁGINA: 6 / 6
ANTONIO RUANO QUESADA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODA5NDNkNjQxYjc3NjdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	